



**Gerencia de Planeamiento
y Presupuesto**

Racionalización y Estadística

**DOCUMENTOS
DE GESTIÓN**

**TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS
NO EXCLUSIVOS**

**(TUSNE)
AÑO 2015**

Resolución de Alcaldía N° 181-2015-MPF/A



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 181-2015- MPF/A

Ferreñafe, 26 de Mayo del 2015.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

VISTO:

El Informe N° 012-2015-MPF-GPP/ARE de fecha 05 de Mayo del 2015, emitido por la Unidad de Racionalización y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; Informe Legal N° 100-2015-MPF/GAJ, de fecha 11 de Mayo del 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Aprobación Tarifario del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, señala en su Artículo 194°, que la Municipalidades Provinciales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de Abril del 2001, establece un nuevo régimen jurídico aplicable por la Administración Pública para que sirva a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Que, en el cuarto párrafo del artículo 37° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los requisitos y costos de los servicios de carácter No Exclusivos que la entidad pública preste, serán aprobados por Resolución del Titular del Pliego, debiendo ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento.

Que, la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, reglamentada por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece la posibilidad de otorgar el derecho de uso del bien a cargo de la entidad, que permitan obtener recursos que serán destinados exclusivamente a su mantenimiento y conservación o a la mejora del servicio, para lo cual se hace necesario contar con un documento adecuado a nuestra realidad.

Que, mediante Resolución N° 148-2008/CEB-INDECOPI se aprueba los lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre colocación de Anuncios Publicitarios, señalándose en los numerales 11 y 12 que la autorización de los bienes de uso público está sujeta a un plazo determinado, según lo establezca la municipalidad respectiva y que la municipalidad pueden efectuar el cobro de la tasa por el aprovechamiento particular de bienes de su propiedad.

Que, con Expediente N° 04870-2007-PA/TC de fecha 12 de Marzo del 2010 el Tribunal Constitucional señala en su fundamento 13) "Para determinar el monto de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



la tasa por la prestación de un servicio público es claro que tal cobro debe cubrir los costos del servicio, como se ha explicitado en las sentencias 0041-2005-AI/TC y 0053-2004-PI/TC. de este Tribunal. Así, se ha dicho que para la determinación del monto de la tasa-arbitrios se debe explicitar una conexión lógica entre el monto que por ella se cobra y los servicios municipales prestado" **y en su fundamento 14** "Sin embargo para la determinación del monto de las Tasas-Derecho por el uso o aprovechamiento de bienes públicos, debe inferirse que serán otros los criterios a adoptarse. En efecto, puesto que la situación no es la misma, ya que no hay una prestación en puridad de un servicio público, sino la utilización de un bien de titularidad pública, los criterios para determinar deben estar relacionados con tal prestación".

Que, mediante Informe N° 012-2015-MPF-GPP/ARE de fecha 05 de Mayo del 2015, la Unidad de Racionalización y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; y con el Asunto: Aprobación del Tarifario del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE prestados por la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la Unidad de Racionalización y Estadística, dirigiéndose a su Gerencia de Planificación y Presupuesto, manifiesta que por las consideraciones expuestas la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, debe contar con un Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, para su inclusión de este tipo de servicios, siendo que las diferentes dependencias de la entidad han elevado sus propuestas con sus respectivos vistos de conformidad, por lo cual con su Opinión Favorable eleva la propuesta para la continuidad de aprobación mediante resolución del titular.

Que, es necesario adecuar la normatividad de los Servicios No Exclusivos que presta la Municipalidad Provincial de Ferreñafe a lo dispuesto en el Cuarto párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27444.

Que, con Informe Legal N° 100-2015-MPF/GAJ, de fecha 11.05.2015, emitido por el Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Abg. Carlos Alberto Gonzáles Núñez, al Señor Alcalde sobre Opinión Legal "Aprobación Tarifario del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE

1.- ANTECEDENTES:

Que, mediante informe N° 012-2015-MPF-GPP/ URE de fecha 05 de mayo del 2015, La Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, OPINA favorablemente sobre la propuesta de la inclusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos.

2.- ANÁLISIS LEGAL:

Teniendo a la Vista los antecedentes antes mencionados, debemos tener en cuenta que:

- Que, mediante Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril del 2011, establece un nuevo régimen jurídico aplicable por la Administración Pública para que sirva a la protección del interés general garantizado los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.
- Que, en el cuarto párrafo del artículo 37° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los requisitos y costos de los servicios de carácter no exclusivos que la entidad pública preste serán aprobados por resolución del Titular del Pliego debiendo ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento.
- Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de bienes estatales reglamentada por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece la posibilidad de otorgar el derecho de uso del bien a cargo de la entidad, que permita obtener recursos que serán destinados exclusivamente a su mantenimiento y conservación o a la mejora del servicio, para la cual se hace necesario contar con un documento adecuado a nuestra realidad.
- Que, mediante Resolución N° 148-2008CEB-INDECOPI, se aprueba los lineamientos de la comisión de eliminación de barreras burocrática sobre colocación de anuncios publicitarios señalándose en los numerales 11 y 12 que la autorización de los bienes de uso público está



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



sujetos a un plazo determinado, según lo establezca la municipalidad respectiva y que la Municipalidad pueda efectuar el cobro de la tasa por el aprovechamiento particular de los bienes de su propiedad.

- Que, con expediente N° 04870-2007-PA/TC de fecha 12 de marzo del 2010, el Tribunal Constitucional señala en su fundamento 13) "Para determinar el monto de la tasa de la prestación de un servicio público es claro que tal cobro debe cubrir los costos de servicios, como se ha explicitado en las Sentencias 0041-2005-AI/TC y 0053-2004-PITC de este tribunal. Así se ha dicho que para la determinación del monto de la tasa- arbitrios se debe explicitar una conexión lógica entre el monto que por ella se cobra y los servicios municipales prestados" y en su fundamento 14: "Sin embargo para la determinación del monto de las tasas-derecho por el uso o aprovechamiento de bienes públicos, debe inferirse que serán otros los criterios a adoptarse. En efecto puesto que la situación no es la misma, ya que hay una prestación de un servicio público, sino la utilización de un bien de titularidad pública, los criterios para determinar deben estar relacionados con la prestación."

- La Gerencia de Asesoría Legal es el Órgano Técnico encargado de orientar y asesorar, en asuntos de carácter jurídico legal, al despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal y demás gerencias en quehaceres propias de la gestión municipal, así como de emitir opinión legal en aquellos expedientes administrativos puestos a su consideración.

CONCLUSIÓN:

De las normas antes citadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que atienda lo peticionado declarándose **PROCEDENTE**, lo solicitado por la Gerente de Planificación y Presupuesto, respecto de la Aprobación del Tarifario del Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, prestados por la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

Que, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, de Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Tributación Municipal, Unidad de Racionalización y Estadística, y demás dependencias responsables de cada servicio; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) y 17) y artículo 39° parte in fine de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Tarifario del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, el mismo que como Anexo, forma parte integrante de la presente norma y consta de cuatro (4) páginas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR: a) el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la Unidad de Tesorería, Gerencia de Tributación Municipal, Área de Fiscalización y demás dependencias municipales; b) la generación de clasificadores de ingresos correspondientes, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y c) la publicación de la totalidad de la presente, incluyendo el anexo del TUSNE en el el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, a la Gerencia de Secretaría General en coordinación con el área funcional de Relaciones Públicas y Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las áreas competentes, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
[Firma]
Alcalde Municipal Juciano Mauro Távora
ALCALDE





TARIFARIO TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA (en S/.)
1	ALCALDIA		
1.1.	RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL		
1.1.1.	Alquiler para Eventos en Salón de Actos <i>Base Legal:-</i> Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA (15.MAR.2008) Art. 47° Ley N° 27444 (11.ABR.2001) Art. 37°	1 Solicitud FAP, indicando fecha, hora y finalidad del evento 2 Exhibir DNI del responsable 3 Declaración Jurada de compromiso asumiendo responsabilidad 4 Pago del servicio por mantenimiento y además según: - Alquiler del Salón por día (*)	20.00 50.00
		(*) <i>Nota : Para el caso de Organizaciones de Base, I.E. Estatales, Instituciones Culturales o Juveniles; procede la exoneración del alquiler del salón, previa solicitud del interesado debidamente sustentada, a ser evaluada.</i>	
1.1.2.	Alquiler de Proyector Multimedia <i>Base Legal:-</i> Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA (15.MAR.2008) Art. 47° Ley N° 27444 (11.ABR.2001) Art. 37°	1 Solicitud FAP, indicando fecha, hora y finalidad 2 Exhibir DNI del responsable 3 Declaración Jurada de compromiso asumiendo responsabilidad 4 Pago del servicio según: - Alquiler dentro de la municipalidad (por día) - Alquiler fuera de la municipalidad (por día)	30.00 50.00



2	GERENCIA DE GIDUR		
2.1	DIVISIÓN DE SERVICIO Y EQUIPO MECÁNICO-SEM.		
2.1.1.	Alquiler de maquinaria pesada (Distrito Capital) <i>Base Legal:-</i> Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA (15.MAR.2008) Art. 47° Ley N° 27444 (11.ABR.2001) Art. 37°	1 Valor por hora de alquiler de maquinaria, según: - Cargador Frontal. - Retroexcavadora - Rodillo - Motoniveladora - Volquetes 08 m3 - Volquetes 10 m3	170.00 170.00 150.00 160.00 100.00 120.00
2.1.2.	Venta de agua en Cisterna (Distrito Capital) <i>Base Legal:-</i> Ley N° 27444 (11.ABR.2001) Art. 37°	1 Valor por venta de agua por Cisternada, según: - Agua potable - Agua de acequia	120.00 100.00



TARIFARIO TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA (en S/.)
3	GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL		
3.1	AREA DE COMERCIALIZACIÓN, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL		
3.1.1.	Permiso de comercialización en áreas de uso público (en zona autorizada por la municipalidad) <i>Base Legal:-</i> Sentencia T.C. N° 04870-2007-PA/TC	1 - Pago SISA	1.00
3.1.2.	Uso de Servicios Higiénicos <i>Base Legal:-</i> Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA (15.MAR.2008) Art. 47°	1 Niños Mayores de edad (sin papel) Mayores de edad (con papel)	0.20 0.30 0.40
MERCADOS CENTRAL Y SANTA LUCIA			
3.1.3.	Uso del bien público <i>Base Legal:-</i> Ordenanza Municipal N° 007-2012-CMPF (27.ENE.2012) Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA (15.MAR.2008) Art. 47° Sentencia T.C. N° 04870-2007-PA/TC <i>Nota: En casos que el conductor requiera ausentarse, debe solicitar autorización por escrito a la administración, la misma que no podrá exceder más de sesenta (60) días, sin renovación inmediata. Si la ausencia se debe a enfermedad debe justificar con el respectivo Certificado Médico. Si el conductor quisiera dejar el puesto a un familiar, deberá acreditarlo con la copia DNI, en cuyo caso la Autorización será emitida por un máximo de (30) días</i> <i>Cualquier operación de arriendo, permuta, venta, traspaso o gravamen efectuado por el conductor del puesto, que viole las disposiciones municipales, no tendrá valor legal, siendo casusal de REVERSIÓN del puesto al dominio municipal. Se exceptúa como único caso el de la transferencia para los hijos, padres o cónyuge debidamente identificados debiendo cancelar el costo del derecho</i>	a) Alquiler para Conducción del bien público 1 Solicitud FAP indicando: Nombre, DNI, Giro Comercial y N° Tienda, Kiosko o mesa, según sea el caso que desea conducir, señalando no tener otra concesión; y de ser el caso nombre y DNI cónyuge o inscripción en Registros Públicos. 2 - Tiendas externas - Tiendas Internas - Kioskos - Mesa de carnes - Otras mesas (verduras, frutas, etc)	1,000.00 600.00 600.00 600.00 200.00
b) Tasa por Merced Conductiva			
1 Mesas : Pago de uso/día - Mesa carne roja 6.50 - Mesa carne porcino, caprino y ovino 4.50 - Mesa de menudencia 3.50 - Mesa de carne pollo 1.50 - Mesa de quesos, embutidos y pan 1.50 - Mesa de venta varios (pescado, verduras, frutas) 1.00 Kioskos y Tiendas - Internos (x mes a razón de S/. 1.00 diarios) 30.00 - Externos (x mes a razón de S/. 2.00 diarios) 60.00			
c) Otros Servicios:			
1 - Kiosco y tienda con servicio de agua/mes 15.00 - Descargue por día 2.00 - Parqueo x día 1.00			
CAMAL			
3.1.4.	Uso de Instalaciones de Camal Municipal <i>Base Legal:-</i> Ordenanza Municipal N° 008-2012-CMPF (27.ENE.2012) Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA (15.MAR.2008) Art. 47° Sentencia T.C. N° 04870-2007-PA/TC	1 Pago de tasas por sacrificio de semoviente, según: - Ganado vacuno por unidad - Ganado porcino, caprino y ovino por unidad - Comercialización de cueros - Tratamiento de víceras	6.50 3.50 2.00 2.00



TARIFARIO TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA (en S/.)
4	GERENCIA DE PROMOCIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS		
4.1	4.1.1. Certificado de Constancia Domiciliaria <i>Base Legal:-</i> <i>Ley N° 28882 (16.Sep.2006)</i>	1 Solicitud FAP. 2 Copia legible del documento de identidad. 3 Declaración Jurada, de residir en el domicilio señalado 4 Copia del recibo de servicios básicos donde conste el domicilio dentro de la jurisdicción (antigüedad hasta 3 meses) 5 Acta de inspección suscrita por vecinos, dando conformidad 6 Pago del servicio	15.00
4.2	AREA FUNCIONAL DE CEMENTERIO		
4.2.1	4.2.1. Concesión en uso, de terreno para mausoleo y tumbas subterráneas <i>Base Legal:-</i> <i>Acuerdo de Concejo 292-2007-CMPF (12.Dic.2007)</i> <i>Ley N° 26298 (22.Mar.1994)</i> <i>Decreto Supremo N° 03-94-SA (12.Oct.1994)</i>	1 Solicitud FAP. 2 Informe Tecnico de la División Desarrollo Urbano y Catastro. 3 Derechos de pago, según: - Valor de terreno para tumbas subterráneas (x m2) - Valor de terreno para mausoleo (x m2) - Tramitación de Minuta	600.00 650.00 100.00
4.2.2	4.2.2. Concesión en uso de Bóveda <i>Base Legal:-</i> <i>Acuerdo de Concejo 292-2007-CMPF (12.Dic.2007)</i> <i>Ley N° 26298 (22.Mar.1994)</i> <i>Decreto Supremo N° 03-94-SA (12.Oct.1994)</i>	1 Solicitud FAP. 2 <u>Bóveda Adultos</u> - Primera Fila - Segunda Fila - Tercera Fila - Cuarta Fila - Quinta Fila <u>Bóveda Niños</u> - Primera Fila - Segunda Fila - Tercera Fila - Cuarta Fila - Quinta Fila - Sexta Fila - Sétima Fila	650.00 1,400.00 1,350.00 600.00 400.00 400.00 600.00 600.00 400.00 350.00 250.00 200.00
4.2.3	4.2.3. Autorización por Derecho de Sepultura <i>Base Legal:-</i> <i>Acuerdo de Concejo 292-2007-CMPF (12.Dic.2007)</i> <i>Nota: Sólo para el caso de bóveda, incluye servicio de sellado</i>	1 Certificado de Defunción 2 Copia legible Documento Identidad del interesado 3 Pago por derecho administrativo	20.00
4.2.4	4.2.4. Autorización por traslado de Cadáveres <i>Base Legal:-</i> <i>Acuerdo de Concejo 292-2007-CMPF (12.Dic.2007)</i>	1 Solicitud FAP. 2 Autorización otorgada por Ministerio de Salud y/u orden judicial 3 Pago por derecho administrativo	50.00
4.2.5	4.2.5. Autorización de Otros Servicios <i>Base Legal:-</i> <i>Acuerdo de Concejo 292-2007-CMPF (12.Dic.2007)</i>	1 - Colocación de Lapidas – Permiso - Refacción de Nichos (Mayolica, Ceramica, Porcelanato) - Colocación de Rejillas – Permiso - Refacción de Nichos (Cemento y Yeso)	20.00 20.00 20.00 Gratuito
4.2.6	4.2.6. Conservación y mantenimiento Cementerio <i>Base Legal:-</i> <i>Acuerdo de Concejo 292-2007-CMPF (12.Dic.2007)</i>	1 Derecho por año, según: - Mausoleo. - Tumbas subterráneas matrimoniales - Tumbas subterráneas individuales - Bóvedas reservadas	120.00 90.00 60.00 60.00
4.2.7	4.2.7. Inscripción y/o Autorización para servicios de rezos y albañilería <i>Base Legal:-</i> <i>Acuerdo de Concejo 292-2007-CMPF (12.Dic.2007)</i>	1 - Por cada vigilia y rezos de rezadores inscritos acreditados - Por cada vigilia y rezos de rezadores eventuales - Por colocación de i)lápidas,ii) rejillas ó iii)afines (x c/ trabajo) - Por construcción de Mausoleos y afines (x cada m2)	2.00 10.00 3.00 10.00
		ADICIONALES (En el caso que corresponda, serán exigibles:	
		1 Acreditación de la Parroquia Santa Lucía	
		2 Derecho de inscripción o renovación del rezador (anual)	60.00





TARIFARIO TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA (en S/.)
5	GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO		
5.1	DIVISIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD		
5.1.1.	Carné de Sanidad <i>Base Legal.-</i> Ley N° 27972 (27.MAY.2003) Art. 80° numeral 3.5° Ley N° 26842 (20.JUL.1997) Art. 13°	1 Solicitud FAP. 2 Copia legible de documento de identidad 3 Informe de Análisis Clínico, emitido por el Centro de Salud. 4 01 (una) Foto tamaño carnet 5 Pago	10.00
5.1.2.	Duplicado de Carné de Sanidad <i>Base Legal.-</i> Ley N° 27444 (11.ABR.2001) Art. 40.1.1°; 106.2°;107°	1 Solicitud FAP. 2 Exhibir documento de identidad 3 Estar dentro del Periodo de Vigencia. 4 Pago	8.00
5.1.3.	Alquiler y/o Uso del Estadio "Carlos Samamé C." <i>Base Legal.-</i> Ley N° 27972 (27.MAY.2003) Art. 82° numeral 18 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA(15.MAR.2008)Art. 47°	1 Solicitud FAP, precisando la actividad o evento a desarrollar y el fin que se persigue. Para fines de prácticas deportivas 2 Pago x hora de entrenamiento Para otros fines 2 Declaración Jurada de compromiso asumiendo responsabilidad 3 Pago por evento (diario) Para venta de comida 2 - Alquiler de espacio vivanderas (x día)	30.00 100.00 5.00
5.1.4.	Alquiler y Uso de Complejos deportivos <i>Base Legal.-</i> Ley N° 27972 (27.MAY.2003) Art. 82° numeral 18 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA(15.MAR.2008)Art. 47°	1 Solicitud FAP, precisando la actividad o evento a desarrollar y el fin que se persigue, según sea el caso Para fines exclusivos de prácticas deportivas 2 Pago según: - Público general horario diurno (x hora) - Público general horario nocturno (x hora) - Instituciones Educativas Nacionales - Instituciones en general horario diurno por semana (3 días) - Instituciones en general horario nocturno por semana (3 días) Para otros fines 2 Declaración Jurada de compromiso asumiendo responsabilidad 3 Pago por evento diario según: - Público o instituciones en general (horario diurno) - Público o instituciones en general (horario nocturno)	6.00 12.00 Gratis 10.00 15.00 30.00 60.00
5.1.5.	Certificación de participación en actividades Deportivas o de Salud. <i>Base Legal.-</i> Ley N° 27444 (11.ABR.2001) Art. 40.1.1°; 106.2°;107°	1 Solicitud FAP. 2 Copia legible de documento de identidad 3 Pago	20.00

